

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, informando que en la causa no reposa pruebas de necesidad ni capacidad económica. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 17 de octubre de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 1919

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisado el plenario en aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P., se decretan las siguientes probanzas:

a. **REQUERIR** a la demandante, para que en un término perentorio que no supere **CUATRO (4) HORAS**, se sirva:

⇒ Aportar, respecto de los últimos tres meses *-agosto, septiembre y octubre-* **i)** recibos de los servicios públicos domiciliarios de la casa en la que habita la menor S. GIRON FIGUEROA, incluyendo los pagos de arrendamiento, si fuere el caso, además deberá informar quienes viven actualmente en dicha casa; **ii)** soportes de los gastos de víveres y demás de la alimentación de la menor referida; y **iii)** soportes de los demás gastos en que incurre mensualmente y de manera ordinaria, asimismo, los gastos que se demandan de manera extraordinaria.

⇒ A cuánto ascienden sus ingresos mensuales, deberá aportar los desprendibles o certificaciones de nómina de los pagos recibidos en los últimos tres meses y de cualquier otro ingreso que perciba por otra actividad.

⇒ Informe si lo sabe en dónde trabaja el convocado FRANK STIVEN GIRON ZARATE, en caso afirmativo, exponga datos de la empresa como nombre y dirección de notificaciones.

⇒ Arrime dos declaraciones extra juicio que guarden relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la separación entre los cónyuges LINA PAOLA FIGUEROA VALENCIA y FRANK STIVEN GIRON ZARATE.

b. **REQUERIR** al extremo pasivo FRANK STIVEN GIRON ZARATE, para que en un término perentorio que no supere **CUATRO (4) HORAS**, se sirva informar:

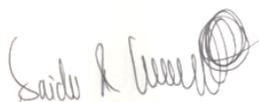
⇒ A cuánto ascienden sus ingresos mensuales, deberá aportar los desprendibles o certificaciones de nómina de los pagos recibidos en los últimos tres meses y de cualquier otro ingreso que perciba por otra actividad.

⇒ Si cuenta con alguna obligación alimentaria; de ser afirmativo, deberá arrimar los registros civiles de nacimiento que den cuenta de tal obligación.

ii. Notificar la presente decisión, además de los estados electrónicos, a través de los correos electrónicos que reporten las partes en el proceso.

**Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la expedición de esta providencia, se dispone remitir las notificaciones a través de los canales de comunicación de que dispongan las partes.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**